



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Mensaje de Elevación

Número:

Referencia: Proyecto de Ordenanza y Mensaje de Elevación HCD - Permisos Precarios UTF

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Otórgase permiso precario gratuito de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Piletas Punta Iglesia para la Temporada 2024/2025 a favor del CLUB DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PUNTA IGLESIA CUIT N.º30-69002470-1.

ARTÍCULO 2º.- Otórgase permiso precario gratuito de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Estrada para la Temporada 2024/2025 a favor de la MUTUAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES (MSTM) CUIT N.º30-63333763-9.

ARTÍCULO 3º.- Otórgase permiso precario gratuito de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Redonda para la Temporada 2024/2025 a favor de la ASOCIACION CIVIL MAR DEL PLATA CONSERVACIONISTAS CUIT N.º33-71665802-9.

ARTÍCULO 4º.- Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Bristol Popular para la Temporada 2024/2025, a favor del señor ITALO ANTONIO RAVASIO CUIT N° 24-12516242-4.

ARTÍCULO 5º.- Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Punta Cantera I para la Temporada 2024/2025. A favor de la UNIÓN TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS (UTHGRA) CUITN.º 34-53133865-2.

ARTÍCULO 6º.- Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Playa Escondida para la Temporada 2024/2025 a favor de la ASOCIACIÓN NATURISTA DEL SUR CUIT N.º30-70858526-9.

ARTÍCULO 7º.- Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada Camping Municipal para la Temporada 2024/2025 a favor de SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACIÓN CIVIL CUIT N° 30-69732250-3.

ARTÍCULO 8º.- Otórgase permiso precario de uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal PLAYA CHICA - entre la proyección de las calles Alberti y Garay- por las temporadas 2024/2025 y 2025/2026 a favor de la ASOCIACION EMPLEADOS DE CASINO PRO-AYUDA A LA NIÑEZ DESAMPARADA (APAND ASOCIACION CIVIL) CUIT: 30-54242531-4

ARTÍCULO 9º.- Encomiéndase al Ente Municipal de Turismo y Cultura (EMTURyC) a realizar el marco regulatorio por que el que se regirán los derechos, obligaciones y eventuales sanciones del permiso precario otorgado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 10º.- Los permisos detallados en los artículos 1º a 7º tendrán vigencia desde el 1º de diciembre de 2024 hasta el 30 de abril de 2025. El mencionado otorgamiento no genera derecho alguno ni preferencia a favor de los permisionarios detallados en los artículos precedentes para el próximo llamado a licitación pública.

ARTÍCULO 11º.- El canon a abonar en concepto del permiso otorgado para el caso de los artículos 4º al 7º será determinado por el ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA (EMTURyC), tomando como base de cálculo el canon abonado para la Temporada 2023/2024, y redeterminando el mismo conforme la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General noviembre 2023/noviembre 2024 (INDEC). El vencimiento para el pago del canon operará el día 31 de enero de 2025.

ARTÍCULO 12º.- Todos los permisionarios deberán constituir una Garantía de contrato ante la Tesorería del Ente Municipal de Turismo y Cultura. Para el caso de las Unidades Turísticas Fiscales cuyo canon se redetermina, la

garantía mencionada debe ser equivalente al ciento por ciento (100%) del canon.

Para el caso de permisos gratuitos, se establece una garantía de contrato de Pesos Un millón doscientos mil (\$1.200.000).

ARTÍCULO 13°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la revocación de cualquiera de los permisos otorgados en la presente, en caso de incumplimiento en el pago del canon, de la constitución de garantía contractual, o en caso de detectarse deficiencias graves en la prestación del servicio.

ARTÍCULO 14°.-De forma.

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de las presentes actuaciones, se tramita la regularización de la situación contractual de varias unidades turísticas fiscales bajo administración municipal.

Existen a la fecha varias unidades fiscales cuya tenencia precaria ha sido concedida a aquellas personas o entidades que fueron titulares de permisos o concesiones que vencieron en la temporada 2023/2024. Esta situación si bien resguarda la integridad de los bienes que allí se encuentran radicados, no posee un marco normativo adecuado para la explotación comercial y la prestación de servicios públicos para el público usuario.

Ante el inmediato comienzo de la temporada estival, y en consecuencia, el incremento de la demanda de servicios turísticos en las Unidades Fiscales, es necesario poder dar continuidad a los ex permisionarios para que desarrollen su tarea hasta la finalización de la temporada 2024/2025 en las mismas condiciones en que lo hicieron el año anterior, y para ello se debe normalizar su situación contractual.

Para ello se ha proyectado la renovación de los permisos precarios otorgados para las Unidades Turísticas Fiscales denominadas PLAYA ESTRADA, PILETAS PUNTA IGLESIA, PLAYA REDONDA, PLAYA BRISTOL POPULAR, PLAYA ESCONDIDA, PUNTA CANTERA I y CAMPING MUNICIPAL.

En el caso de las Unidades Turísticas Fiscales Piletas Punta Iglesia, Playa Redonda y Playa Estrada se trata de permisos precarios de uso gratuito, en tanto que para el resto de las U.T.F., se prevé la determinación del canon para el 31 de enero de 2025, tal como se realiza con el resto de las Unidades Fiscales bajo administración de este municipio.

El proyecto adjunto contempla el otorgamiento de un permiso precario gratuito en la U.T.F. Playa Chica a favor de la ASOCIACION EMPLEADOS DE CASINO PRO-AYUDA A LA NIÑEZ DESAMPARADA (APAND ASOCIACION CIVIL) CUIT: 30-54242531-4, para las temporadas 2024/2025 y 2025/2026, cuyo marco normativo será desarrollado por el EMTURYC. Este permiso es concedido teniendo especial consideración los fines de asistencia social que persigue desde hace muchos años la entidad beneficiaria.

Saluda a Vuestra Honorabilidad.